<u>invima</u>



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017026206 DE 28 de Junio de 2017 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El DIRECTOR GENERAL DEL INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

SCALER ULTRASONIDO - ULTRA SCALERS - ULTRASONIDO PRODUCTO:

ZZLINKER, G&B, DTE, WOODPECKER, COXO, VW MARCA:

REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2017DM-0016496 TIPO DE REGISTRO: **IMPORTAR Y VENDER**

TITULAR(ES): G&B COMERCIALIZADORA SAS. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. ZHENGZHOU LINKER IMP. & EXP. CO. LTD. CON DOMICILIO EN CHINA G&B COMERCIALIZADORA SAS. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. FABRICANTE(S): IMPORTADOR(ÉS):

ACONDICIONADOR(ES): LOGICALL S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

EQUIPO BIOMÉDICO: EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO

RIESGO: IIA

ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO SISTEMAS: SUBSISTEMAS: PARTES DEL EQUIPO: INCLUYE:

UNIDAD PRINCIPAL

PIEZA DE MANO DESMONTABLE FUENTE DE ALIMENTACIÓN

PEDAL

5 PUNTAS (DETALLADAS ABAJO) LLAVE DE TORQUE

TUBO/CONDUCTO DE AGUA MANUAL DE INSTRUCCIONES SOPORTE PARA PUNTAS

BOTELLA/RECIPIENTE PARA AGUA DE 350 ML BOTELLA/RECIPIENTE PARA AGUA DE 500 ML

1 LÁMPARA LED + INSTRUCCIONES DE SUSTITUCIÓN EN PIEZA DE MANO

DESCRIPCION Y USOS DEL DISPOSITIVO USOS:

SE UTILIZA PRINCIPALMENTE PARA LA LIMPIEZA DENTAL Y TAMBIÉN COMO EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES

ODONTOLÓGICAS.

CUENTA CON LAS FUNCIONES DE ESCAREADO, PERIO Y ENDO.

EQUIPO INCLUYEN ESCAREADO, PERIO, ENDO Y SUMINISTRO DE AGUA

AUTOMÁTICO

EL ESCAREADOR ULTRASÓNICO SE COMPONE DE ELECTROCIRCUITO, CONDUCTO DE AGUA Y TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO.

INCLUYE:

UNIDAD PRINCIPAL

PIEZA DE MANO DESMONTABLE FUENTE DE ALIMENTACIÓN

PFDAL

5 PUNTAS (DETALLADAS ABAJO)

LLAVE DE TORQUE

TUBO / CONDUCTO DE AGUA MANUAL DE INSTRUCCIONES

PRESENTACIÓN COMERCIAL: **EMPAQUE INDIVIDUAL**

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS,

ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO:

LK-F22 UDS-K ULTRASONIDO LK-F24 UDS-A ULTRASONIDO

Página 1 de 2









invima



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017026206 DE 28 de Junio de 2017 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El DIRECTOR GENERAL DEL INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

> LK-F31 DTE-1 ULTRASONIDO LK-F32 DTE-5 ULTRASONIDO LK-F33 DTE-7 ULTRASONIDO

VIDA ÚTIL: 2 AÑOS **EXPEDIENTE NO.:** 20129332 RADICACIÓN NO .: 2017088786 FECHA DE RADICACIÓN: 23 06 2017

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO .- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 28 DE JUNIO DE 2017 ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ **DIRECTOR GENERAL**

Proyecto: Legal: rolayaa, Técnico: msandovalc, Revisó: cordina_varios



